

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200298570

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 16/08/2019
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 21/10/2019 hasta 25/10/2019
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 36.821.635 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC. MANIZALES
 Dirección : CRA. 23 26-20
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia
 Contacto : OLGA P. MARTINEZ ALZATE
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Nit : 816.002.019-9
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 Dirección : 816.002.019-9
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA
 Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO
 NIT : 836.000.349-8
 Dirección : Calle 13 No. 5A - 35 Piso 2
 Ciudad y país : Cartago - Colombia
 Contacto : Harold Jair Arbeláez
 Teléfono : 2110060

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**
sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante “ el Ordenante ” ,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legalmente en este documento por **Rodrigo Villegas Hurtado** e
identificado con Cédula de Ciudadanía número **79397539** expedida en **Bogotá**
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa , independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO**
sociedad identificada con el NIT **836.000.349-8** en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200298570** Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

16/08/2019

Representante Legal	Rodrigo Villegas Hurtado
C.C No	79.397.539 expedida en Bogotá
Banco Davivienda S.A.	